

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 47 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** Compañía Panameña de Aviación S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Apoderado - Corral & Rosales Cía. Ltda. Gerente General: José Rosales Kuri

**SOLICITUD:** Modificación del permiso de operación para la explotación del Servicio de Transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante ACUERDO No. 023/2024 de 17 de mayo de 2024.

La modificación consiste en incrementar frecuencias de la siguiente manera:

CIUDAD DE PANAMA – GUAYAQUIL – CIUDAD DE PANAMA, hasta **cuarenta y nueve (49)** frecuencias semanales.

CIUDAD DE PANAMA – QUITO- CIUDAD DE PANAMA, hasta **cuarenta y nueve (49)** frecuencias semanales.

CIUDAD DE PANAMA – MANTA - CIUDAD DE PANAMA, hasta **catorce (14)** frecuencias semanales.

Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

De conformidad con el artículo 47 literal c) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial considerando la reforma al mencionado artículo dispuesto en la Resolución No. 003/2025 de 21 de febrero de 2025, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, en el término de cuatro (4) días, podrán presentar su oposición, cumplimiento lo determinado en el primer inciso del artículo 47 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la **Compañía Panameña de Aviación S.A.**, no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., 17 de abril de 2026.

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO.**

BJ/MP/MQ